

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRADA EL DÍA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2018. -----

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 12:00 horas del día miércoles 06 de junio de 2018, en la sala destinada para tal efecto en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sito en Paseo Niños Héroeas 352, Int. 2, Colonia Centro, se reunieron con el objeto de celebrar la novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes. -----

---Consejera Presidenta: "Buenas tardes integrantes de este Consejo General, siendo las 12 horas con 13 minutos del día 06 de junio de 2018; y conforme a lo dispuesto por el artículo 148 fracción primera de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y con fundamento en los artículos ocho, numeral uno, incisos a), e), f) y h) y 13, numeral dos, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, damos inicio a la novena sesión extraordinaria que se les ha convocado para esta fecha, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo sea tan amable de pasar lista de asistencia." -----

---El Secretario Ejecutivo pasa lista de asistencia y da cuenta de que se encuentran presentes la Consejera Presidenta, Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta; los Consejeros Electorales, Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres, C. Jorge Alberto de la Herrán García, Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Lic. Manuel Bon Moss, Mtra. Maribel García Molina y Mtra. Xochilt Amalia López Ulloa; Representantes de partidos políticos: Por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villarreal; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Francisco Javier Juárez Hernández; por el Partido del Trabajo, Lic. Fausto Angulo Pérez; por el Partido Verde Ecologista de México, C. Ana Cristina Irizar Avedoy; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. José Octavio Mata Valenzuela; por el Partido Nueva Alianza, C. Claudia Graciela Lagunas Félix; por el Partido Sinaloense, M.C. Noé Quevedo Salazar; por el Partido Morena, M.C. José Antonio Ríos Rojo; por el Partido Encuentro Social, Lic. Narciso de la Cruz Osorio; y por el Partido Independiente de Sinaloa, Lic. Luis Alonso Chávez Mendivil. -----

---Secretario Ejecutivo: "Con la presencia de la totalidad de las y los Consejeros Electorales, así como de 10 representantes de partidos políticos, se declara la existencia de quórum legal para llevar a cabo esta sesión." -----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo. Existiendo quórum legal, se declara instalada esta sesión y damos paso a la lectura del orden del día para el desarrollo de la misma, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo, dar lectura al orden del día." -----

---Secretario Ejecutivo: "El orden del día para esta sesión extraordinaria es el siguiente: Primero.- Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada el día 29 de mayo del presente año, por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en el Juicio para la Protección de los Derechos

Políticos del Ciudadano TESIN-JDP-38/2018 y el Recurso de Revisión tramitado bajo el expediente número TESIN-REV-07/2018, acumulados; Tercero.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de sustitución de candidaturas realizadas por el Partido Acción Nacional, en acatamiento a las providencias identificadas como SG/318/2018, emitidas por el Secretario General de dicho partido político; Cuarto.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de sustitución de candidaturas realizadas por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza e Independiente de Sinaloa, para el proceso electoral 2017-2018; Quinto.- Clausura.”-----

---Consejera Presidenta: “Gracias Secretario Ejecutivo, adelante.”-----

---Secretario Ejecutivo: “Con su permiso, para solicitarle respetuosamente se sirva someter a consideración del pleno, si se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos que fueron previamente circulados.”-----

---Consejera Presidenta: “Integrantes de este Consejo General, está la propuesta que hace el Secretario Ejecutivo de dispensar la lectura de los documentos que les han sido previamente circulados, por lo que lo pongo a su consideración... No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de tomar la votación.”-----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que se aprueba por unanimidad la dispensa de lectura de los documentos previamente circulados.”-----

---Consejera Presidenta: “Gracias Secretario Ejecutivo, le solicito por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.”-----

---Secretario Ejecutivo: “El siguiente punto corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada el día 29 de mayo del presente año, por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESIN-JDP-38/2018 y el Recurso de Revisión tramitado bajo el expediente número TESIN-REV-07/2018, acumulados.”-----

---Consejera Presidenta: “Gracias. Para abordar el siguiente punto del orden del día me permitiré hacer uso de la voz. Lo que hoy aprobamos fue el cumplimiento a la sentencia dictada el pasado 29 de mayo del presente año, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESIN-JDP-24/2018 y el Recurso de Revisión TESIN-REV-05/2018, relativa a la obligatoriedad de que los partidos políticos postularan cuota indígena en Regidurías y Diputaciones en estas elecciones locales. Este Instituto acordó que en el presente proceso electoral han quedado agotadas diversas etapas, como la del registro de candidaturas, además que estamos a unos días de concluir las campañas electorales. Adicional a ello y en base al criterio establecido el pasado 30 de mayo por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-214/2018, similar al que hoy se aprueba, y en estricto apego al principio de certeza, se consideró que resulta inviable en este proceso electoral adoptar acciones afirmativas o medidas especiales solicitadas por los ciudadanos y el Partido Sinaloense, pues las mismas en

su caso, se deben establecer previo a los registros de las candidaturas, hacerlas en este momento atentaría o vulneraría el principio de certeza, pues todos los partidos y actores políticos deben conocer las reglas del proceso con anterioridad a que se celebren o se desarrollen las etapas del mismo, debiendo realizar, previo al próximo proceso electoral, los estudios sobre la geografía electoral vigente, analizando los recursos humanos y materiales necesarios con el objetivo de implementar las acciones afirmativas en materia indígena que procedan. Por lo que se encuentra, integrantes de este Consejo General, a su consideración este punto de acuerdo, por lo que si alguien desea enlistarse en primera ronda, hágame saber por favor. Consejero Bon, ¿alguien más?, adelante Consejero Bon." -----

---Consejero Electoral Manuel Bon Moss: "Muchas gracias Presidenta. Aun cuando en el proyecto nos estamos pronunciando sobre lo inviable que resulta, dado lo avanzado del proceso electoral, la aplicación de una acción afirmativa en favor de indígenas, mi posición, como lo establecí en la ocasión anterior, es en el sentido de que su derecho a acceder a cargos de elección popular lo debe de regular el Congreso del Estado. Quiero sin embargo realizar unos comentarios sobre hechos que se han dado al abordar este tema. Cuando se formuló la petición por parte de Yoremes, secundada posteriormente por el Partido Sinaloense, el Secretario Ejecutivo, por instrucciones nuestras, produjo la respuesta institucional; Esta fue cuestionada ante el Tribunal Electoral aduciendo la carencia de facultades de aquél para realizarla. El Tribunal concluyó que quien está facultado para pronunciarse sobre las pretensiones de acceso a cargos de elección de los Yoremes, es el Consejo General de este Instituto, ordenando su devolución para que se atendiera su fallo. Es decir, el Tribunal no se pronunció sobre el fondo del caso al considerar que quien estaba facultado para dar respuesta a la petición. Sin embargo, a mi juicio, de manera indebida el Tribunal Electoral introdujo la figura de la acción afirmativa, que en todo caso atañe al estudio de fondo de la pretensión de los promoventes. En acatamiento de lo ordenado por el Tribunal Electoral, el Consejo emitió acuerdo donde sostuvo que el acceso de los indígenas a cargos de elección tenía reserva de ley y que por consiguiente correspondía al Congreso del Estado, legislar sobre el tema. El acuerdo que la contiene fue de nueva cuenta impugnado ante el órgano jurisdiccional quien mediante resolución de fecha 29 de mayo, lo revoca y ordena pronunciarnos aduciendo que tenemos facultades para abordarlo a través de la acción afirmativa. En el desarrollo de su argumento, visible en la página 19, afirma que este órgano cuenta con la información, recursos humanos y técnicos para resolver la implementación de una medida de esa naturaleza. Dicha aseveración carece de sustento y genera también, sin sustento además, el incremento de las expectativas de quienes buscan tener representación vía cargos de elección. Respecto de la información requerida para decidir la implementación de una acción afirmativa, existe coincidencia entre los integrantes de este órgano colegiado, que debe producirla el mismo Instituto mediante la implementación de un estudio serio realizado por él mismo, el cual requiere tiempo, recursos financieros y humanos que no es factible realizarlo a menos de un mes de la elección. Por lo avanzado del proceso electoral concluimos que no es viable la implementación de la acción afirmativa, pero además su inviabilidad sería consecuencia también de la carencia de información sobre el estatus de las demás etnias indígenas asentadas en el estado, que también deberían formar parte total del análisis, a fin de no caer en un evento de exclusión que derivaría en un acto discriminatorio. Es cuánto." -----

---Consejera Presidenta: "Gracias Consejero Manuel Bon. ¿Alguien que desee incluirse en segunda ronda?, representante del Partido Sinaloense, ¿alguien más?, Consejero Martín, ¿alguien más? Adelante representante del Partido Sinaloense." -----

---M.C. Noé Quevedo Salazar: "Gracias, buenos días. Dije aquí que no iba a hablar, pero pues ni modo, voy a tener que hablar, so pena de que algún diario diga por ahí que lo aburren, dije que no iba a hablar porque a final de cuentas es lo mismo que se está diciendo en los anteriores acuerdos que ya han pasado por este órgano electoral. Es decir, les haría la siguiente pregunta, ustedes argumentan que ya no hay tiempo y ponen una tesis ahí, que una tesis no hace una sentencia ¿no?, es una tesis, argumentando que no hay tiempo para dictaminar a favor, como lo bien mencionaba el Consejero Bon, pero yo les haría una pregunta, ¿qué pasaría si la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Guadalajara, le diera la razón a los actores? Y ya muy adentrado el proceso, yo sé que me van a decir '*pues lo vamos a acatar*' es obvio, somos un órgano respetuosos de la norma jurídica, pero si nos vamos al análisis de cómo inició todo este recurso que interpuso el Partido Sinaloense; ya hace mucho tiempo que se inició este proceso, y el Tribunal local lo regresa, y ustedes lo regresan para el Tribunal local, y no hemos salido del estado ¿no?, no hemos salido del estado de Sinaloa para ver si otro Tribunal, otro órgano facultado con mayor jerarquía, por así llamarlo, de leyes, que diga si procede o no procede. Aquí se cayó en una telaraña de '*tú eres el bueno*' y '*no, yo no soy el bueno, es el otro*' ¿no?, entre el Tribunal Electoral de Sinaloa y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Obvio que pasó el tiempo, pero eso no es un argumento válido para alguien que está, de alguna manera, buscando que se hagan valer sus derechos, como son las comunidades indígenas. Estamos hablando de derechos, no estamos hablando de tiempos, pues obviamente ustedes se están yendo por el tiempo, pero sentimos nosotros que es una cuestión estratégica, tanto de ustedes como del Tribunal local, para ahorita venir a decir que ya no les alcanza el tiempo, cuando en realidad tiempo sí había; y bueno, pues a ver qué sucede porque esta cuestión es de leyes, no es de tiempos, ni de procesos avanzados. Es cuánto." -----

---Consejera Presidenta: "Gracias representante del Partido Sinaloense. Adelante Consejero Martín." -----

---Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez: "Gracias Consejera Presidenta. en principio, pues ya, como se comenta ahorita por las personas que me antecedieron, pues ya tenemos que esa solicitud del Consejo Supremo Yoreme y el Partido Sinaloense solicitan que se implementen mecanismos de participación política efectiva para integrantes de los pueblos indígenas en Sinaloa; reconocen, también, que en la Constitución local en Sinaloa, ni la ley secundaria, se encuentra contemplado ningún mecanismo, precisamente, a efecto de participar y ser postulado para Diputaciones locales, como para integrar Ayuntamientos ¿no? Solicitan que de manera inmediata se emita un acuerdo para esa participación. En esas solicitudes yo miré que algunas eran de carácter electoral, que sí compete al órgano, y otras no competen al órgano; haciendo una diferenciación. ¿Cuál no le compete al Instituto? El nombrar, dice, elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos. Yo creo que esa petición obedece a otra instancia, no al órgano electoral, de nombrar representantes, pues tiene que hacerlo en otra instancia, pudiera ser en Ayuntamiento con otra normatividad; ahora, en el caso concreto de que para hacer efectivo el derecho sustantivo en la postulación de la población indígena, ahí si nosotros, en el caso concreto, yo observo de qué sí es posible el

análisis, que es lo que se ha estado realizando; ahora, ¿cuál sería la medida idónea? Pues la acción afirmativa, es el instrumento idóneo para concretizar esos derechos de los grupos indígenas; ahora, ¿qué contempla la acción afirmativa?, es importante señalar esto por lo que comentó ahorita el representante del PAS. Contempla que los elementos fundamentales para que se proceda con esa acción afirmativa, es el objeto y fin, los destinatarios y la conducta exigible. ¿Por qué? Porque la acción afirmativa, dice, son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se consideran discriminatorias, siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas; y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas, esas deben de cesar, es una acción para restituir ciertos derechos, para grupos que están en desventaja; entonces, como es una medida compensatoria, precisamente obedece a un análisis muy especial para efectos de determinar si procede o no procede, es el antecedente para tomar una determinación; entonces ¿cuáles son los elementos fundamentales?, hay una jurisprudencia por ahí, el objeto y fin, destinatarios, seguramente los grupos vulnerables, y la conducta exigible. Entonces, ¿por qué ahorita se comenta de que en este momento no es viable o es inviable tomar una medida de esa naturaleza? Precisamente porque tiene que obedecer a un estudio serio, un estudio de factibilidad, que dé lugar a que efectivamente se está en una situación de desventaja y el órgano tomar una decisión para efectos, precisamente, de lograr un equilibrio. Entonces en ese sentido, precisamente porque está muy avanzado el proceso electoral, y en el considerando nueve ya fue señalado, en el proyecto, donde viene bien señalado, precisamente, y las etapas, la definitividad en cada una de ellas, y hasta este momento en que nos encontramos, precisamente por eso se considera que en este momento es inviable. Ahora, por otro lado, los partidos políticos, al tratarse de entidades de interés público, están, de alguna manera, obligados a también tomar medidas de esa naturaleza en la postulación. Sin necesidad de hacer ningún estudio pueden postular para, de alguna manera, lograr que esos grupos vayan saliendo de esa desventaja en que se encuentran para acceder a los cargos de elección popular. Muchas gracias.” -----

---Consejera Presidenta: “Muchas gracias Consejero Martín. ¿Alguien más? Secretario Ejecutivo, PRD, ¿quién más? Okey, adelante Secretario Ejecutivo.” -----

---Lic. Arturo Fajardo Mejía: “Sí, me parece, como decía el representante del PAS, yo también me prometí no hablar, pero creo que sí voy a tener que hablar, y es en relación con la intervención que hizo nuestro amigo maestro Noé Quevedo. Como bien lo decía el Consejero Manuel Bon, el pronunciamiento, primero que se realizó por mi conducto y posteriormente en el acuerdo que dio cumplimiento a la primera sentencia, no se entró al análisis de fondo del asunto porque, a nuestro juicio, quien debe de decirnos el qué, el dónde y el cuándo, es el legislador, la facultad reglamentaria es para decir el cómo, y la ley a la que se hace referencia en el acuerdo, que por cierto son muy recientes, tanto la del... Perdón que no recuerde el nombre, de pueblos y comunidades, inclusive la del catálogo de comunidades indígenas, que todavía es más reciente, acaba de reformarse en mayo, establece una réplica de lo que refiere el artículo dos constitucional, dándoles acceso a los cargos de elección popular, pero no dice si en municipios, si en distritos, es decir, si para Diputados y Ayuntamientos, de qué manera, si van a ser postulados por partidos, si va a ser como un Regidor étnico, o bien, como un representante solo con derecho a voz, como es en muchos otros estados, donde sí se ha legislado ya y que aquí, desafortunadamente no se ha establecido la ruta; por eso es que no se entraba al fondo en los acuerdos que emitía el Consejo General, siempre fueron en el sentido de decir que por reserva de ley no podíamos establecer esas circunstancias del qué, dónde y

cuándo, solo se nos faculta, reglamentariamente, a los órganos administrativos, para decir el cómo; sin embargo, en la situación de potencializar las acciones afirmativas, y como lo está ordenando el Tribunal, aquí ya se está diciendo, se está entrando al estudio para decir algo que se hubiera dicho desde un principio, y que en las discusiones los Consejeros siempre dejaron patente, el que aun queriendo ya no se podía, la petición que realizaron los representantes de la comunidad indígena Mayo Yoreme, la realizó cuando ya se habían agotado las precampañas, cuando ya los partidos habían diseñado sus métodos internos, sus convocatorias y su designación; la solicitud que hizo el Partido Sinaloense fue el día 13 de abril, cuando estábamos, precisamente, requiriendo a los partidos para que subsanaran sus solicitudes de candidaturas, 13 de abril, periodo en que estaban subsanando y que tenían posibilidad de registrar nuevos candidatos, enfatizo eso, entonces el único precedente que hay en este sentido, fue del Tribunal, en el 716/2017 SUP-REC, confirmó el acuerdo del INE 508 que adoptó la acción afirmativa de cuota indígena en la postulación de Diputados, donde un agravio que establecía que se violaba el principio de certeza, el Tribunal dijo que existía la posibilidad de que los partidos todavía postularan cuota indígena porque apenas estaban en sus procedimientos internos, en nuestro caso ya habían sido agotados, y si recuerdan, la acción afirmativa que estableció el Consejo General de este Instituto, que fue en materia de paridad de género, les dio la oportunidad de agotar la cadena impugnativa; acudieron tres partidos en primera instancia y uno se fue, inclusive, hasta Sala Superior; no solo a Sala Guadalajara, todavía se fue a Sala Superior argumentando que había violación a normas constitucionales ¿no?; entonces, esas reglas las conocieron con tiempo para poder diseñar sus candidaturas; esta sentencia, a la que se hace referencia en el acuerdo, que es del día 30 de mayo, es decir hace apenas seis días, ahí el Tribunal, la Sala Superior, no es una tesis, es una sentencia que sería muy importante que le dieran lectura, ahí le dice a San Luis Potosí, primero le dice al Partido Acción Nacional que ellos, los partidos, deben adoptar esas medidas de acción afirmativa que están en sus estatutos, pues precisamente hagan valer sus estatutos y que se preparen para el siguiente proceso electoral, y vincula al Consejo Estatal Electoral de San Luis Potosí para que adopte esas acciones afirmativas. Y el otro argumento que daba el Consejero Bon, muy válido, en la Ley de Catálogos Indígenas dice que no nada más hay Mayos Yoremes, también hay Tarahumaras y hay Tepehuanos, hay que revisar el porcentaje de población que existe, no en las localidades que señala el catálogo, sino en todos los municipios, en los distritos, para determinar si es viable, en su momento, es decir, previo al proceso electoral, y estableciéndolo en un reglamento en donde se diseñe el cómo; ojalá el legislador para ese entonces nos diga el qué, el dónde y el cuándo; donde se diga el cómo los partidos tendrían, en su caso, de ser viable para el Consejo General que le toque en su momento revisar esa situación, señalarla como acción afirmativa. Entonces, creo yo que el acuerdo que se está sometiendo a su consideración no trae un elemento nuevo, es un elemento que ya se había analizado, pero que no se había entrado al fondo y que si en su momento se hubiera hecho, era perfectamente válido porque ya estaban agotadas esas etapas, ya se había aprobado el registro de candidaturas, ya se había agotado el periodo de precampañas e inclusive, en el caso de la solicitud del Partido Sinaloense, ya habían presentado sus registros de candidaturas. Es cuánto Consejera Presidenta." -----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo por todas las precisiones que hace de este proyecto y que ponen claridad al mismo. Adelante representante del PRD." -----

---Lic. Francisco Javier Juárez Hernández: "Muchas gracias Presidenta. En la primera ocasión que tuvimos la oportunidad de intercambiar puntos de vista con relación al tema, había una confrontación de argumentos con relación al tema de la reserva de ley, elemento sostenido por este Consejo, y quienes no estuvimos de acuerdo, que defendíamos a plenitud de jurisdicción, la interpretación de la libre determinación de los pueblos indígenas. Miren, sí, efectivamente tiene algo distinto ese primer pronunciamiento de este Pleno y el hoy que nos toca discutir, y le concedo la razón al representante del PAS cuando dice que ¿qué pasaría de frente al supuesto que plantea? Que tengamos una resolución de un órgano jurisdiccional en el sentido de que nos obligue a tomar una decisión, y ¿por qué lo plantea así? Y ¿por qué digo yo que estoy de acuerdo con su planteamiento? Porque hoy, este resolutivo que ponen a consideración reconoce que efectivamente, apoyados en esa sentencia del SUP-REC 214/2018, fíjense, reconoce, apoyado en esa sentencia, que este Consejo General tenía la posibilidad administrativa de tomar medidas afirmativas en materia indígena, ahí lo dice la sentencia que sirve de base para sustentar este planteamiento que ustedes dicen, y eso es lo triste, que nos lo negaron en la discusión anterior sosteniendo que este Consejo General, que el Instituto no tenía facultades para hacerlo. Ese es el tema que creo que vale la pena subrayar en esta sesión, porque le da sustento al planteamiento y a la preocupación del representante del Partido Sinaloense, o sea, mañana vamos a estar discutiendo una nueva resolución, probablemente, del Tribunal Electoral, y este Consejo va volver a reconocer que finalmente se tenía la posibilidad, pero pues encontró la posibilidad, ahora sí, perdón, no se tenía la posibilidad y se va encontrar la posibilidad, ahora sí, de que se pueda reconocer ese derecho. Ese es el tema pues, o sea, cómo estamos regateando los derechos a los pueblos indígenas en función de lo que nos van dictando, ese es el tema; yo creo que la preocupación es válida, del compañero del PAS, y la comparto y la suscribo, y quizá estemos especulando porque no sabemos en qué sentido se vaya a pronunciar el Tribunal, si es que deciden los promoventes recurrir, pero lo cierto es que nos queda una tarea, como Instituto, como Consejo, como Consejeros, como representantes de los partidos, respecto a la deuda histórica con ese grupo de la sociedad sinaloense. Ese es el tema que yo creo que vale la pena rescatar, que vale la pena resaltar y yo lo dejo a consideración para efectos de que dentro de tres años no estemos discutiendo los mismos temas. Es cuánto." -----

---Consejera Presidenta: "Gracias representante del PRD. Adelante Consejero Jorge." -----

---Consejero Electoral Jorge Alberto de la Herrán García: "Lo que quiero comentar es que toda esta disposición que tienen los compañeros representantes de partidos políticos y los compañeros Consejeros, por tratar de llevar acción afirmativa a la población indígena, que evidentemente ha estado y está en desventaja frente al resto de la población, me gustaría, digamos, que toda esa enjundia que tienen sobre el tema se lo guarden porque en los próximos meses se va a venir una redistribución, ustedes saben que va haber una redistribución aquí en Sinaloa, y en esa redistribución hay la posibilidad de que un distrito tenga el 40% de población que se asume como indígena, entonces ahí al ser un distrito, sí, que se considere indígena, ya va ser otro tipo de mecanismo para proponer gente de origen indígena, o que se asume como indígena ¿sí?, así que si le meten ustedes ganas, como partidos políticos, como órgano de interés público, si le meten ganas a este proceso que se va a dar en los próximos meses o el próximo año, entonces ya va a quedar establecido de forma permanente el que tengamos un distrito que se va a considerar indígena y por lo tanto la propuesta de candidatos a todos los puestos de elección popular por ese distrito y por esos municipios, va a tener que ser población

indígena en alguna proporción. Porque uno también puede entender de que muchas veces estamos en campaña electoral, y muchas veces las acciones de los partidos políticos obedecen al proceso electoral también, ¿no?" -----

---Lic. Francisco Javier Juárez Hernández: "Una precisión Consejero. No, no va haber redistribución porque vamos a ganar la mayoría en el Congreso y vamos a revertir la reforma; y segundo, en la plataforma legislativa nuestra lleva el planteamiento de modificar favorablemente el tema de las comunidades indígenas." -----

---Consejera Presidenta: "Adelante Consejera Perla." -----

---Consejera Electoral Perla Lyzette Bueno Torres: "Buenas tardes. Dos representantes de partido, del Partido Sinaloense y del PRD, han hecho un cuestionamiento aquí y directamente en el caso del representante del PAS. Nos pregunta: ¿qué pasaría, qué diría Sala Superior? Les quiero comentar lo siguiente, Sala Superior ya se pronunció al respecto, lo dijo en la sentencia del 30 de mayo, que recogimos, precisamente como argumento fundamental para este proyecto de acuerdo, sin embargo voy a leerlo para puntualizar, dice Sala Superior al respecto de un tema que ya se planteó, como este, pero para la entidad de San Luis Potosí, dice *'En esta tesitura es viable recordar que el actual proceso electoral ya se encuentra muy avanzado para la implementación de medidas afirmativas para el registro de candidaturas, en observancia al principio de certeza, pues en San Luis Potosí se encuentra transcurriendo la etapa de campaña, misma que finalizará el 27 de junio próximo.'* Pues yo creo que Sala Superior ya se pronunció y esa sería, muy probablemente la respuesta que obtendríamos en este caso; por otra parte, quiero hacer hincapié con lo que ya comentaba el Secretario y también el compañero Martín Inzunza, pero me llamó mucho la atención que el representante del PRD dice que estamos regateando los derechos de las comunidades indígenas, pues no creo que sea el caso, pero si lo es, pues yo creo que lo estamos haciendo todos, entonces representante, porque recordemos que los partidos políticos son entidades de interés público y al tratarse de interés público, pues fueron creadas específicamente, fijense bien, para hacer posible el acceso de todos los ciudadanos al poder público, así que también se pudo haber evaluado y haber considerado aplicar dichas acciones afirmativas, y lo cierto es que, pues ni el propio partido que presentó el recurso objeto de este acuerdo, ni otros que se han manifestado a favor, tuvieron postulaciones que garantizaran la inclusión y la participación de estas comunidades étnicas, y ahora sí que lo voy a decir, que estando en sus manos en primera instancia hacerlo. Es cuánto." -----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Consejera Perla, gracias por la precisión. En una última ronda ¿quién desea enlistarse?, levantaba la mano el representante del PAIS, ¿alguien más?, Consejera Xochilt, representante del PAS, ¿alguien más? Adelante representante del PAIS." -----

---Lic. Luis Alonso Chávez Mendivil: "Nada más para recordarle aquí a la maestra Perla que un pronunciamiento que se hace sobre un asunto en una sentencia no es ley, entonces podría ser otro pronunciamiento de un tribunal, entonces tampoco es jurisprudencia, entonces tienen que ser cinco en el mismo sentido, entonces eso es una postura legal nada más por nuestra parte, o sea que un pronunciamiento en una sentencia no es ley y puede haber otros pronunciamientos respecto a ese tema y otros. Es cuánto." -----

---Consejera Presidenta: "Sí, gracias, creo que la Consejera por eso dijo 'tal vez nos contestarían.' Adelante Consejera Xochilt."-----

---Consejera Electoral Xochilt Amalia López Ulloa: "Muy buenas tardes a todos y a todas. Bueno, como Titular de la Comisión de Reglamentación, siempre he sido una respetuosa de la normatividad y tan es así que en materia de facultad reglamentaria, como órgano administrativo electoral, tenemos una facultad y una reserva de ley, yo siempre he sido una de las impulsoras del tema de acciones afirmativas, tan es así que desde el mes de noviembre y diciembre se estuvo impulsando, desde el Pleno de este Consejo Electoral, una acción una acción afirmativa en razón de paridad de género. Sí me llama mucho la atención que se esté diciendo a la ciudadanía que como órgano electoral estamos restringiendo un derecho para acceder a un cargo de elección popular en el estado para todas aquellas personas que se asuman como indígenas. Es importante señalarles que a toda la ciudadanía del estado estuvo abierta la difusión de dos formas por las cuales cualquier representante que se asumiera como indígena podía formar parte de la vida pública del estado, fue por la vía independiente y fue por la vía de representación de los partidos políticos; sin embargo, aun así, en la parte que nos toca y que asumimos como responsabilidad, estamos siguiendo un criterio sostenido desde la Sala Superior, este criterio tal vez puede tener un criterio contrario en las Salas, de ahí que exista el criterio de contradicción entre la Sala Superior y las Salas Regionales, pero al final de cuenta quien siembra el criterio nacional es la Sala Superior, por eso es que como órgano electoral, también conscientes del principio de legalidad y de certeza, estamos tomando este tipo de acciones que bien llegarían a no vulnerar otros derechos de otras personas que también se consideren personas o se asuman como indígenas, ya que seríamos más discriminatorios, el darle o reconocerle derechos solamente a un grupo de personas y al resto no. Con el profesionalismo que nos ha caracterizado al emitir, en el Pleno del Consejo General, cada uno de los reglamentos que hemos subido a este Pleno y con la responsabilidad que tenemos, no nada más con un grupo indígena, sino con todos los grupos que se consideren indígenas en el estado de Sinaloa, es por eso que voy con el sentido del proyecto que se está presentando en el Pleno de este Consejo General. Gracias."-----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Consejera Xochilt. Adelante representante del PAS."-----

---M.C. Noé Quevedo Salazar: "Hay que mencionar nada más cómo inició todo esto, presentamos un recurso, este órgano electoral emitió un documento firmado por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, oficio que fue impugnado por nuestro partido toda vez de que carece de facultades para emitir este tipo de acuerdos, lo cual el Tribunal nos dio la razón y lo regresa y les dice: 'Hey, Arturo Fajardo no tiene facultades para contestarles.' ¿Qué quiere decir esto? Que le fueron dando largas al asunto, pero está bien, nosotros a donde queremos llegar es que estamos viendo una cuestión de derechos, y si ustedes dicen que ya no alcanza el tiempo, pues bueno, que el Tribunal lo diga, no como lo dijo la Consejera Perla, que yo la verdad no sé que anda haciendo aquí, porque incluso ya sabe todo lo que va a suceder en el Tribunal Electoral. Es cuánto."-----

---Consejera Presidenta: "Bueno, considerando que está suficientemente agotado este proyecto de acuerdo, le solicitaría al Secretario Ejecutivo, fuera tan amable de tomar la votación respectiva."-----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia dictada el día 29 de mayo del presente año, por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano TESIN-JDP-38/2018 y el Recurso de Revisión tramitado bajo el expediente número TESIN-REV-07/2018, acumulados, conforme a los términos del Anexo 180606-01.**

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, le solicito sea tan amable de continuar con el siguiente punto del orden del día." -----

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de sustitución de candidaturas realizadas por el Partido Acción Nacional en acatamiento a las providencias identificadas como SG/318/2018, emitidas por el Secretario General de dicho partido político." -----

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo. Para abordar el siguiente punto del orden del día, me permitiré ceder el uso de la voz a la Consejera Perla Lyzette Bueno Torres, quien es Titular de la Comisión de Educación Cívica. Adelante Consejera." -----

---Consejera Electoral Perla Lyzette Bueno Torres: "Muchas gracias Presidente. El proyecto que se somete a consideración propone aprobar la solicitud de sustitución de candidaturas presentadas por el Partido Acción Nacional, respecto de sus listas municipales de regidurías de representación proporcional en los municipios de Navolato y Mazatlán, solicitudes que se presentan en acatamiento a una resolución o providencia emanada de un órgano de controversias intrapartidarias denominado Comisión de Justicia en virtud de que la resolución del órgano facultado para ello, conforme a sus estatutos, con apoyo de la jurisprudencia 34/2014 que se transcribe en este proyecto. Cabe mencionar que dichas sustituciones cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sinaloa, asimismo con el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar Cargos de Elección Popular, emitido por este Instituto; se verificó también que se cumpla con las condiciones de elegibilidad, así como con los criterios y porcentajes establecidos en materia de paridad de género. Es cuánto." -----

---Consejera Presidenta: "Gracias Consejera Perla. Está a su consideración este proyecto de acuerdo, por lo que si alguien tiene alguna intervención por favor hágamelo saber para enlistarlo en primera ronda... No habiendo intervenciones, le solicitaría al Secretario Ejecutivo fuera tan amable de tomar la votación respectiva." -----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de sustitución de candidaturas realizadas por el Partido Acción Nacional, en acatamiento a las providencias identificadas como SG/318/2018, emitidas por el Secretario General de dicho partido político, en los términos expresados en el Anexo 180606-02.** -----

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, le solicitaría al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de continuar con el siguiente punto del orden del día."-----

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de sustitución de candidaturas realizadas por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza e Independiente de Sinaloa para el proceso electoral 2017-2018."-----

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, para abordar el siguiente punto del orden del día me permitiré ceder el uso de la voz al licenciado Arturo Fajardo Mejía, quien es el Secretario Ejecutivo de este Instituto. Adelante licenciado Arturo."-----

---Secretario Ejecutivo: "Gracias Consejera Presidenta, al igual que en la sesión anterior, les deben de haber circulado una adenda, por llamarle de alguna manera, al proyecto que se les anexó a la convocatoria, en esta se incluye una solicitud que realizó el Partido Morena, ya posterior a que se circuló la convocatoria a la sesión, por lo que al incluir esa solicitud se modificaría tanto el título del proyecto incluyendo a Morena, el resultando número XVIII, en el que se incluiría la fecha en que presentó su escrito de solicitud, el cuadro que se puede apreciar en el considerando 15, donde se hace referencia cuáles fueron las solicitudes, el 17, donde quedan asentadas las sustituciones y se incluye también, desde luego, la candidatura del Partido Morena, y el primer punto resolutive. Quiero comentarles que el vencimiento del plazo para solicitar sustituciones por renuncia es el día 10, conforme a nuestro calendario, el día 10 de junio, inclusive hay algunas que llegaron, tengo que decirlo, del Partido Morena, no alcanzamos a incluirlas en el proyecto, porque se presentó una hora antes de la sesión y también quiero decirles que tenemos siete renunciaciones ratificadas, de distintos partidos políticos, no voy a decir nombres, ya han sido notificados formalmente, que si no se sustituyen a más tardar el día 10, que estaremos aquí, como todas las guardias, hasta las 12 de la noche, quedaría vacante esa candidatura, de los casos en los que no se traigan las sustituciones de manera oportuna. Es cuánto Consejera Presidenta."-----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, está a su consideración este proyecto de acuerdo, por lo que si alguien tiene alguna intervención y se desea enlistar en primera ronda, hágamelo saber... No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de tomar la votación respectiva."-----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de sustitución de candidaturas realizadas por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Independiente de Sinaloa y Morena, para el proceso electoral 2017-2018, con las modificaciones propuestas, en los términos establecidos en el Anexo 180606-03.**

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, le solicito por favor continúe con el siguiente punto del orden del día."-----

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente y último punto del orden del día corresponde a la clausura."

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, antes de continuar con el último punto del orden del día, que corresponde a la clausura de esta sesión, siendo las 13 horas con dos minutos se declara un receso para la elaboración y firma de los acuerdos que hemos emitido en esta sesión." -----

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, firmados los acuerdos aprobados y no habiendo otro asunto que tratar, les agradezco a todas y todos ustedes su presencia y siendo las 13 horas con 12 minutos del día miércoles 06 de junio de 2018 se da por concluida esta sesión, que tengan todos ustedes una excelente tarde." -----

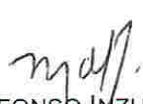

MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES


C. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA


LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ


LIC. MANUEL BON MOSS


MTRA. MARIBEL GARCÍA MOLINA


MTRA. XOCHILT AMALIA LÓPEZ ULLOA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS


LIC. JESÚS GONZALO ESTRADA VILLARREAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


LIC. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ HERNÁNDEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. FAUSTO ANGULO PÉREZ
PARTIDO DEL TRABAJO


C. ANA CRISTINA IRIZAR AVEDOY
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO



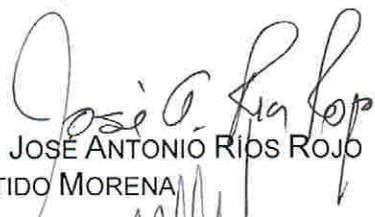
C. JOSÉ OCTAVIO MATA VALENZUELA
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



C. CLAUDIA GRACIELA LAGUNAS FÉLIX
PARTIDO NUEVA ALIANZA



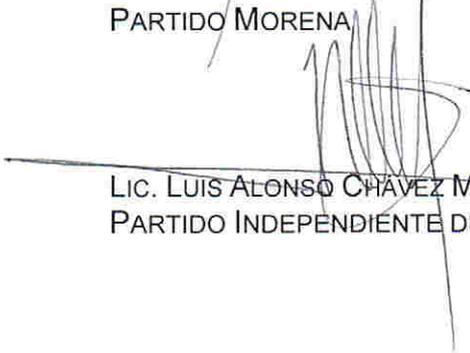
M.C. NOÉ QUEVEDO SALAZAR
PARTIDO SINALOENSE



M.C. JOSÉ ANTONIO RÍOS ROJO
PARTIDO MORENA



LIC. NARCISO DE LA CRUZ OSORIO
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL



LIC. LUIS ALONSO CHÁVEZ MENDIVIL
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA

La presente acta fue aprobada por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la decimoctava sesión ordinaria, a los veintidós días del mes de junio de 2018.



PA